

1

Y *Instrucciones* que deberan regir provisionalmente en la Oficina del Rescate de Oro, y Plata labrada, o en pasta, con arreglo al Oficio del Señor Ministro de Hacienda de 9. del presente Agosto, rubricado por el Excmo. Señor Protector del Perú, y conforme á sus benéficas intenciones.

### Individuos.

Compondran esta Oficina tres Individuos de la misma Casa: su Insayador 2.<sup>o</sup>: uno de los Meritorios de buena letra que hará de Computista, y un Operario que servirá para pesar la Plata, depositarla, y llevarla á la Fundicion, quando hubiere la cantidad necesaria para fundirla en Barras.

### Departam.<sup>to</sup>

Delas habitaciones que estan á la derecha del Patio principal, frente á la Tesoreria general, se tomara una interin se asean otras mas acomodadas para el efecto.

### Horas.

Se abrirá dicha Oficina á las diez del dia, y se cerrará á las dos de la tarde en todos los dias que sean de trabajo, segun las actuales Ordenanzas: siendo estas las mejores horas del dia por la mayor claridad que se disfruta ellas, y que es indispensable para el acierto del toque en la Piedra de Parangon o cotépo.

### Framites.

Presentada por el vendedor la pieza de Oro o Plata labrada o en pasta, el Insayador reconocerá su ley, y dará el valor: el operario la pesará, y el computista formará la cuenta de su importe; hecho lo qual, el propietario pasará á la Contaduria con su respectivo Boleto firmado por el Insayador, donde retomará razon; y poniendo el Pa-



O. L. 9-5a

MH-01

CAJA 1

DOC. 258

FOU. 2

quese en el mismo Boleto que tendrá una marca de inteligencia, ocurrirá el interesado a la Tesorería, a recibir el importe de su Alhaja, quedando en ella el Boleto para el descargo, firmado por él.

Abaluada y pesada así la referida Pieza se anotará en el Libro de Rescate que correrá a cargo del Computista en esta forma: Aquí el Boleto N.º, y se firmará por el Ensayador y el interesado.

El Ensayador tendrá presente antes de abaluar la plata, la construcción de las piezas segun que abunden de mas o menos soldadura, u otras materias extrañas, en concepto al deficit que debe resultar despues de fundidas en Barras, y de que quando menos debe quedar a beneficio del Estado, dos, uno y medio, o uno quando menos por ciento, deducidos los gastos de fundición N.º es decir: que impropio de la escrupulosidad con que debe desempeñarse este cargo, el Fiel de la Balanza puede inclinarse mas bien al comprador que al vendedor. Direccion General de esta Casa de Moneda de Lima y Agosto 20, de 1821.



0.1.9-25

Sr. Ministro de Har.<sup>a</sup>  
del Perú.

Formula del Boleto que se ha de imprimir

2



O.L. 9.56

Don \_\_\_\_\_ introduxo en esta Casa  
pzas. de plata de \_\_\_\_\_ con peso de \_\_\_\_\_ marcos  
onzas que valorizados á \_\_\_\_\_ pesos reales Marco, im-  
porta \_\_\_\_\_ pesos reales, que se le abo-  
nará por el Señor Tesorero. Lima y \_\_\_\_\_ de 1821.

Son \_\_\_\_\_ p. \$ . v. \$

*Manuscrito de la Real Academia de la Historia*

*Indicaciones en esta obra*

*Q. M.*

*Plata de plata de*

*manuscrito*

*que se encuentra en*

*manuscrito*

*que se encuentra en*

*manuscrito*

*de 1821*

*manuscrito de la Real Academia de la Historia*



*O. L. P. 20*

*Q. M.*